

RESOLUCION EXENTA N°

015- 150

REF. : APLICA MULTA A PROVEEDOR INGRID DEL CARMEN RIQUELME TOBAR, POR ATRASO EN LA ENTREGA DE ARTICULO QUE SE INDICA.

PUERTO MONTT, 14 ABR 2014

VISTOS:

La Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Ley N° 20.713 de Presupuesto del Sector Público para el año 2014, el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, Decreto N° 250 del 24 de septiembre de 2004 del Ministerio de Hacienda, Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución N° 015/26, del 04 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/4235 de 31 de diciembre de 2013 y Resolución Exenta N° 015/ 2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

CONSIDERANDO:

1. Que por Orden de Compra N° 599-211-CM14, de fecha 18 de febrero de 2014, de la Dirección Nacional se dispuso la contratación al proveedor, INGRID DEL CARMEN RIQUELME TOBAR Rut: 8.758.031-8, para la adquisición de material fungible, para abastecer Jardines Infantiles del programa 01 a nivel nacional.

2.- Que de acuerdo a lo estipulado en la orden de compra 599-211-CM14 el plazo de entrega corresponde al 13 de marzo de 2014.

3.- Que por motivos ajenos a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el proveedor: INGRID DEL CARMEN RIQUELME TOBAR Rut: 8.758.031-8, no hace entrega de los artículos adquiridos en el plazo otorgado, haciendo entrega de los artículos con fecha 04 de abril de 2014 lo que equivale a 16 días hábiles de atraso.

4.- Que de acuerdo a la Licitación N° 2239-24-LP09, se establece la aplicación de multa de un 3%, del valor del artículo solicitado y aplicable a las cantidades que se entreguen atrasadas, por cada día de atraso respecto al plazo de entrega acordado, con un tope de 10 días hábiles.

5.- Que según lo anteriormente expuesto, procede la aplicación de una multa equivalente al 3% del valor neto por cada día hábil de atraso con un tope de 10 días hábiles, de los artículos no entregados en la fecha acordada, según el siguiente detalle.

ARTICULOS	Fecha acordada de entrega	Fecha Entrega	Días de atraso	Cantidad Tope Cobro Multa.	Valor total Neto	3% multa	Valor Multa
CINTA ADHESIVA HAND MASKING	13-03-2014	04-04-2014	16	10	47.515	1.425	14.255

6.- Que es necesario la dictación de un acto administrativo que lo disponga.

RESUELVO

1.- Aplíquese al Proveedor: INGRID DEL CARMEN RIQUELME TOBAR Rut: 8.758.031-8, una multa ascendente a la suma de **\$14.255.-** (Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos), por el atraso en la entrega de los artículos adquiridos mediante orden de compra N° 599-211-CM14.

2.- Descuéntese al proveedor: INGRID DEL CARMEN RIQUELME TOBAR Rut: 8.758.031-8, una multa ascendente a la suma de **\$14.255.-** (Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Cinco Pesos), de la respectiva factura, por el atraso en la entrega de los artículos señalados.

3.- Notifíquese de la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante carta certificada y publíquese en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ENILDA VERA CONTRERAS
DIRECTORA REGIONAL (S) DE LOS LAGOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES


EVC/HOV/SMC/CSM/HJCR/hcr

Distribución:

- Proveedor
- Rec. Financieros
- Unidad de Adquisiciones
- Oficina de Partes